



1700-12-01

RESOLUCION N°
FECHA:

2925
15 JUL, 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S, CON NIT: 900-478123-4 EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA RIEGO DE JARDINES Y USO DOMESTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 1300 de Julio 4 de 2012 CORPAMAG otorga Concesión de Aguas Subterráneas a la Empresa JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S. ubicada en el Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, en caudal de 3.0 lps para riego de jardines y uso doméstico.

Que estando dentro del término legal para ello, el señor RAFAEL DIAZ PEDRAZA, en su condición de Representante Legal para ello, solicita liquidación por concepto de evaluación de la concesión de aguas enunciadas.

Que luego de comunicársele el valor a cancelar por concepto de evaluación al usuario, éste aportó Comprobante de Pago expedido por Tesorería de la Corporación el día 6 de Abril de 2018.

Que el día 7 de Junio de 2018, el señor RAFAEL EMILIO DIAZ PEDRAZA, Representante Legal de JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S; identificado con el Nit.No.900.478.123-4, aporta solicitud de renovación de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 1300 de Julio 4 de 2012 y aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.

Que mediante el Auto No. 852 de fecha Junio 25 de 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición de Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas.

Que en informe técnico de fecha Agosto 21 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

“SITUACIÓN: En la actualidad se sigue construyendo el “PARQUE CEMENTERIO” JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S; lo cual ha venido necesitando del recurso hídrico y continuará requiriéndolo a futuro, razón que induce a sus propietarios a gestionar ante la Autoridad Ambiental competente lo relativo a la continuidad de legalización del uso de dicho recurso, por lo que mediante oficio de fecha 21/05/2018



2925
15 JUL 2019

1700-12-01

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S, CON NIT: 900-478123-4 EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA RIEGO DE JARDINES Y USO DOMESTICO"

suscrito por el señor Rafael Emilio Díaz Pedraza en su condición de Representante Legal de JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S; se solicita la renovación de la concesión de aguas otorgada bajo resolución No. 1300 de 4/07/2012.

Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la solicitud y ordena al E.S.N.S.M. realizar visita de inspección técnica al área de interés, verificar, evaluar y emitir concepto de viabilidad de la petición.

INSPECCIÓN: *La inspección se realizó en fecha 8/08/2018, acorde con lo indicado en el Auto de la referencia, contándose con la atención y acompañamiento del señor Mario Díaz González, en representación de la firma solicitante.*

Localización del predio: *El predio la Fortuna, hoy convertido en Parque cementerio Jardín Memorial Esperanza S.A.S; se localiza sobre las coordenadas geográficas N11°15'03.77"-W74°06'49.88", en el corregimiento de Bonda, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

Área total del predio: 6.1 has.

Área a regar: 3.5 has.

Usos del agua: *El agua seguirá siendo utilizada para riego de zonas verdes y uso doméstico.*

Personas permanentes: 1 personas

Personas transitorias: 40 personas

Fuente del agua: *La fuente de abastecimiento seguirá siendo el pozo ubicado en las coordenadas N11°15'03.02"- W74°06'48.02", al interior del Parque cementerio Jardín Memorial Esperanza S.A.S.*



2925

1700-12-01

RESOLUCION N°
FECHA:

15 JUL. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S, CON NIT: 900-478123-4 EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA RIEGO DE JARDINES Y USO DOMESTICO”

Características del Pozo y equipo de bombeo

Pozo	Características	Equipo
“Parque cementerio Jardín memorial la Esperanza”	Profundidad: 30 m. Diámetro boca: 8” de ø. Caudal explotable: 10 lps.	Turbina sumergible de 1 hp Turbo salida 2” Eléctrica

Protección del Pozo: El pozo requiere las protecciones correspondientes a no permitir vertimientos al acuífero. No cuenta con ello.

Comunidades que utilizan la fuente: No existen

Caudal Solicitado: La renovación se solicita con el mismo caudal concesionado en la resolución No. 1300 de 4/07/2012, es decir, 3.0 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros por interferencia con otros pozos ya que de acuerdo a información del solicitante, los pozos más cercanos están a distancias superiores a los 500 m.

Necesidad de servidumbres: No se requiere servidumbre, puesto que el pozo se ubica al interior del predio solicitante.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: la captación se lleva a cabo mediante turbina eléctrica sumergible tipo lapicero. El agua es conducida por tubería de una (1) pulgada de diámetro hasta una alberca elevada con capacidad de 50 m³, donde es almacenada transitoriamente, de allí es distribuida por tuberías pvc de ½ pulgada de diámetro, tanto a las zonas verdes de riego como a los sitios que la requieren para usos doméstico (cocinas, baños, etc.). Son pocas las aguas residuales que se producen ya que se tiene control estricto en los diferentes usos del agua.



2925-3

1700-12-01

RESOLUCION N°
FECHA:

15 JUL. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S, CON NIT: 900-478123-4 EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA RIEGO DE JARDINES Y USO DOMESTICO”

DEMANDA DE AGUA-CÁLCULO

El módulo de consumo de agua que se maneja en la Corporación para riego de empradizados, con sistema tecnificado, es de 0.81 lps/ha y para uso doméstico, 0.000174 lps/pers. Entonces:

3.5 has x 0.81 lps/has = 2.84 lps.
41 pers x 0.00174 = 0.071 lps.
Demanda total = 2.98 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Se cuenta con que la producción o caudal explotable del pozo es de 10 lps, por lo que hay suficiente disponibilidad para atender positivamente la solicitud de renovación de la concesión de agua otorgada bajo resolución No. 1300 de 4/07/2012.

CONCEPTO

Por lo antes expuesto se conceptúa que es técnica y ambientalmente viable renovar a la sociedad JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S; con Nit 900478123-4, la concesión de aguas subterráneas que se le había otorgado mediante resolución No. 1300 de 4/07/2012, con caudal de 3.0 lps, para utilizar el riego de jardines y uso doméstico.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años.”

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala “las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en



2925

1700-12-01

RESOLUCION N°
FECHA:

15 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S, CON NIT: 900-478123-4 EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA RIEGO DE JARDINES Y USO DOMESTICO"

casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la sociedad JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S; en un caudal de 3.0 lps, para riego de jardines y uso domestico, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 21 de Agosto de 2018, en beneficio del predio "La Fortuna" ubicado en el corregimiento de Bonda-Municipio de Santa Marta con destino a uso doméstico y riego de jardines en el citado predio.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



2925

1700-12-01

RESOLUCION N°
FECHA:

15 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S, CON NIT: 900-478123-4 EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA RIEGO DE JARDINES Y USO DOMESTICO"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar renovación de Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la Sociedad JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.478.123-4, representada por el señor RAFAEL EMILIO DIAZ PEDRAZA, en beneficio del predio "La Fortuna", ubicado en el corregimiento de Bonda, Municipio de Santa Marta, con destino en riego de jardines y uso doméstico en el citado predio, en un caudal de 3.0Lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Sociedad JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Tomar las medidas preventivas del caso a fin de que por la boca del pozo no se produzca ningún tipo de vertimiento al acuífero.
2. Instalar medidor de caudal a la salida del agua del pozo, para que se lleve registros de caudales utilizados y en base a ello se realice la facturación de la TUA.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes durante el periodo de verano (Enero-Abril) y 1 registro mensual durante el resto el año.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
5. A efectos de verificar y controlar la cantidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación resultados de análisis físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el mes de enero de cada año.
6. Elaborar y presentar a Corpamag un programa de ahorro y uso eficiente de agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación deber ser carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este programa debe ser presentado en un plazo de 4 meses a partir de entrar en vigencia la presente concesión, a fin de evaluar y aprobarlo para su implementación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



2925

1700-12-01

RESOLUCION N°

FECHA:

15 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S, CON NIT: 900-478123-4 EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA RIEGO DE JARDINES Y USO DOMESTICO"

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RAFAEL DIAZ PEDRAZA, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2925

1700-12-01

RESOLUCION N°
FECHA:

15 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S, CON NIT: 900-478123-4 EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA RIEGO DE JARDINES Y USO DOMESTICO"

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar.
Revisó: Sara Díaz Granados.
Aprobó: Alfredo Martínez G.
Expediente 3954



2925

1700-12-01

RESOLUCION N°
FECHA:

15 JUL. 2019

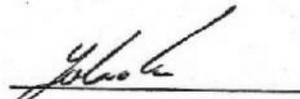
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S, CON NIT: 900-478123-4 EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA RIEGO DE JARDINES Y USO DOMESTICO”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 24 JUL 2019 días del mes de 2019, del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a) Rafael Emilio Díaz Rodríguez quien exhibió la C.C. No. 47.556.154 expedida en Santa Marta en su condición de Representante legal, el contenido de la Resolución No. 2925 De fecha 15- Jul- 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO


c.c. 12.556.154

EL NOTIFICADOR


C. C.